

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL RESPONSABLE

Nombre y apellidos: DNI (adjuntar fotocopia):

Entidad: CIF (adjuntar fotocopia):

Domicilio (a efectos de comunicación):

Teléfono: Fax: correo e:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE FORESTAL (cumplimentar una de las opciones o ambas)

Opción A.- Parcelas individuales de fácil identificación y localización de acuerdo con las siguientes referencias:

PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE(ha)	ESPECIE FORESTAL

Opción B.- Comunidades de montes vecinales en mano común en los que la identificación y localización pueda realizarse de acuerdo con las siguientes referencias:

ID MONTE	PROVINCIA	CONCELLO	SUPERFICIE (ha)

TIPO DE RESPONSABILIDAD EN LA SUPERFICIE FORESTAL

Propietario Gestor Representante Otras

DOCUMENTACIÓN

Dispone de títulos de propiedad Dispone de documento de delegación de gestión Certificado de acuerdo en asamblea

Se encuentra al corriente del pago de obligaciones tributarias (certificados autonómico y estatal) No resulta de aplicación

Se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social Non resulta de aplicación

Dispone de documento técnico de gestión En caso afirmativo, desde el año:

SOLICITA incorporarse al Certificado Grupal de Gestión Forestal adaptado a los Sistemas FSC y PEFC, cuya Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo) es GCF-AMETLAM, como Miembro (o Adscrito) del (al) mismo, asumiendo los compromisos relativos al sistema/s adherido/s (marcar la opción elegida):

FSC PEFC FSC y PEFC

Así mismo, asume que es conocedor de los derechos y deberes fundamentales que a continuación se citan, y muestra su total disposición a ser convocado a una entrevista o reunión inicial donde serán abordadas diferentes particularidades consideradas de relevancia.

DERECHOS

1. Recibir información (o tener acceso a la misma en el momento que lo soliciten) de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo sobre el proceso de certificación. Entre ella se incluye el poder acceder a la copia de los estándares FSC y/o PEFC aplicables en gestión forestal.
2. Obtener un documento (declaración), nunca similar a un certificado FSC, donde se incluyan las superficies que el Miembro (o Adscrito) tiene incluidas en el certificado, y en el que aparezca, al menos, el nombre del Grupo y de la Entidad de Certificación que lo evalúa o audita. Esta particularidad no le da derecho de uso de las marcas registradas FSC, debiendo presentar las aprobaciones a través de la Entidad de Grupo.
3. Obtener un documento equivalente al certificado forestal de grupo PEFC donde se incluyan las superficies que el Miembro (o Adscrito) tiene incluidas en el certificado, además del número de certificado, su período de validez, la Entidad Solicitante de Grupo y la Entidad de Certificación. Esta particularidad no le da derecho de uso del logotipo PEFC; para ello, deberá solicitar a PEFC España, y a través de la Entidad Solicitante de Grupo, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
4. Obtener explicaciones del proceso que sigue la Entidad de Certificación, y del derecho de ésta a tener acceso a las superficies forestales y a la documentación de los Miembros del Grupo (o Adscritos) con propósitos de evaluación y seguimiento.
5. Ser informado sobre los requerimientos de la Entidad de Certificación, FSC y/o PEFC relacionados con la publicación de determinada información.
6. Obtener un listado actualizado de los Miembros del Grupo (o Adscritos) y de la superficie con la que participan en el certificado de grupo.
7. Plantear las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema (según el caso: ante FSC España, ante la Comisión Arbitral de PEFC España y/o ante la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo).
8. Recibir explicaciones de cualquier obligación relacionada con el Grupo de Gestión Forestal, tal como: el mantenimiento de información con propósitos de seguimiento; el uso de sistemas para el seguimiento de los productos forestales; el requerimiento de cumplir con las condiciones o acciones correctivas emitidas por la Entidad de Certificación y por la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo; cualquier requerimiento especial para los Miembros del Grupo (o Adscritos), relacionado con la promoción o venta de los productos certificados y no certificados; y a otras obligaciones del certificado de Grupo y a la explicación de cualquier costo asociado con dicho certificado.
9. Obtener una validación de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.

DEBERES Y COMPROMISOS

1. Aceptar y asumir las funciones, responsabilidades, reconocimientos, consentimientos, derechos y deberes establecidos, y el funcionamiento y procedimientos recogidos en el Manual de Funcionamiento y Procedimientos del Grupo de Gestión Forestal.
2. Comprometerse, expresamente, a cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en los Principios y Criterios de los estándares FSC, y/o Criterios e Indicadores de la norma PEFC. El compromiso de adhesión a un certificado será por un período mínimo de 5 años. Este período se considerará tácitamente renovado a su fin por otro período de 5 años, salvo comunicación de lo contrario a la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo).
3. Mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud en los trabajos forestales.
4. Poner los medios necesarios para realizar una gestión forestal responsable en su UGF, garantizando la consecución en la misma de los fundamentos y fines del grupo, y adecuándose a cuantos requerimientos y procedimientos sean necesarios para cumplir dicha garantía en la ejecución de los trabajos forestales, incluso los realizados por terceros.
5. Facilitar toda la documentación que la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo les solicite, referente a la gestión en su UGF (entre ella, y para poder evidenciar su existencia de manera inicial, la documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso, y los certificados o justificantes de estar al corriente en los pagos de las cargas económicas que tenga la UGF), y someterse a las labores de control y seguimiento, tanto internas como externas.
6. Manifiestar por escrito a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo todas las superficies forestales que titulan o gestionan y aquellas que desean incluir en la certificación de Grupo. A su vez, informar sobre la inclusión de la misma superficie en otros certificados de gestión forestal responsable o sostenible en la medida de poner en marcha el procedimiento considerado más oportuno.
7. Documentar, o en su caso comunicar, a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo las incidencias más significativas que se produzcan en la UGF, tales como daños significativos en la vegetación, aparición de residuos no forestales, accidentes graves, etc. Igualmente, comunicará las modificaciones realizadas sobre el instrumento de ordenación o de gestión forestal que sea de aplicación y, en especial, las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se lleven a cabo en las superficies forestales dentro del alcance del certificado.
8. Informar a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo de cualquier cambio que se produzca en datos administrativos o identificativos del Miembro del Grupo (o Adscrito).
9. El propietario/gestor declara bajo su responsabilidad y pone a disposición de la Entidad de Grupo, la documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso de las parcelas objeto de inclusión en el Grupo de Gestión Forestal.
10. El propietario/gestor, en caso de ser necesaria su presentación ante la Entidad de Certificación, autoriza a la Entidad de Grupo (AMETLAM) a realizar los trámites que se enuncian a continuación: Solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal con la Agencia Tributaria del Gobierno de España; Solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel autonómico con el Organismo competente de la Xunta de Galicia; Solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Organismo competente de la Seguridad Social.
11. En caso de disolución del Grupo de Gestión Forestal antes de transcurrir el período de vigencia del certificado (5 años), los deberes y compromisos adquiridos por el Miembro (o Adscrito) del (al) Grupo serán nulos de pleno derecho a partir de la fecha de disolución del mismo. Igual sucederá si causa baja voluntaria o es excluido.
12. Optar por la categoría de instrumento de ordenación o de gestión forestal más adaptado de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, cuyo enfoque y formulación se realizará, en todo caso, conforme con lo establecido en los estándares FSC y/o PEFC. En este sentido, acepta el cumplimiento de lo establecido y planificado en dicho instrumento, asumiendo que será tramitado, de ser el caso, para su aprobación ante el organismo de la Administración forestal competente.

En , a de de

Fdo.:

En calidad de: